

Resolución Directoral

N.º 562 -2023-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE

Jaén, 14 de noviembre del 2023

VISTO:

Informe N.º 377-2023-GR.CAJ-DRS-HGJ/DECC con Registro N.º 10404 e Informe N.º 1168-2023-GR.CAJ-DRS-HGJ/OA/UGDP, relacionado a la licencia por paternidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 26º numeral 2) de la Constitución Política del Estado, señala que en la relación laboral se respetan los siguientes principios: Carácter irrenunciable de los derechos reconocidos por la Constitución y la ley;

Entre los derechos que gozan los servidores pertenecientes al régimen de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, se encuentra el descanso pre y post natal. El artículo 6º del Decreto Legislativo N.º 1057, modificado por la Ley N.º 29849, establece que, el contrato administrativo de servicios otorga al trabajador: "g) Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales".

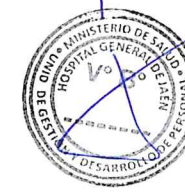
Que, mediante Ley N.º 29409 y su modificatoria por Ley N.º 30807 - Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada, en su artículo 1º señala que es derecho del trabajador de la actividad pública y privada, incluidas las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional del Perú, en armonía con sus leyes especiales, a una licencia remunerada por paternidad, en caso de alumbramiento de su cónyuge o conviviente, a fin de promover y fortalecer el desarrollo de la familia;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2º de la precitada ley, señala que la licencia por paternidad a que se refiere el artículo 1, es otorgada por el empleador al padre por diez (10) días calendario consecutivos, en los casos de parto natural o cesárea; en el inciso 2.3 2.3 del mismo articulado, señala sobre el plazo de la licencia que se computa a partir de la fecha que el trabajador indique; por lo que, en aplicación del principio de legalidad, se computa el plazo según literal a) Desde la fecha de nacimiento del hijo o hija.

En el presente caso; el servidor civil Lizardo Manuel Velazco Oviedo, según el documento del visto, se encuentra contratado bajo modalidad de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) en el Hospital General de Jaén; y en uso de derecho a obtener licencia por paternidad, solicita diez (10) días para ausentarse del centro laboral con ocasión del nacimiento de su menor hijo; adjuntando la Identificación del Recién Nacido con código N.º 119036 expedido por EsSalud de fecha 05 de fecha del 2023.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR LICENCIA POR PATERNIDAD al servidor civil Lizardo Manuel Velazco Oviedo, contratado bajo los alcances del Decreto Legislativo N.º 1057, por



Resolución Directoral

N.º 562 -2023-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE

Jaén, 14 de noviembre del 2023

el periodo de diez (10) días calendarios consecutivos, desde el día 05 hasta el 14 de noviembre del 2023.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR al responsable de la administración y actualización del Portal de Transparencia para que publique la presente Resolución en el portal web Institucional del Hospital General de Jaén, www.hospitaljaen.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE SALUD
HOSPITAL GENERAL DE JAEN

Diana Mercedes Bolívar Joo
PATÓLOGO CLÍNICO / CMP 19404
DIRECTORA EJECUTIVA